

Estándar de competencias profesionales

Asistir al paciente durante su estancia en la unidad de radioterapia

Familia Profesional	Sanidad
Nivel	3
Código	ECP0391_3
Estado	BOE
Publicación	Orden PRE/2698/2015

Competencia profesional

Elementos de la competencia

- EC1** Citar a los pacientes en la unidad de radioterapia, para organizar la actividad asistencial, comprobando su identidad, según protocolos establecidos en coordinación con otras unidades implicadas, cumpliendo la normativa aplicable.
- IC1.1** El paciente susceptible de tratamiento radioterápico, se recibe en el servicio clínico, de forma personalizada, organizando la actividad asistencial.
- IC1.2** La identidad del paciente se comprueba mediante la documentación requerida por el Servicio de Admisión y/o continuidad Asistencial, verificando su correspondencia con la hoja de solicitud de tratamiento y con los datos de tratamiento correspondiente.
- IC1.3** La citación del paciente se realiza proporcionándole una descripción somera del procedimiento que se le va a realizar, atendiendo a criterios de prioridad clínica, demora en el tiempo y operatividad de las unidades, optimizando la actividad asistencial.
- IC1.4** Los datos del paciente se registran, después de haber sido informado, incluyéndose en los libros de actividad de la unidad y confeccionando las fichas de tratamiento.
- EC2** Analizar la patología y tratamiento indicado al paciente, dentro del proceso de preparación de la radioterapia, para evitar posibles complicaciones futuras, informando al responsable sanitario superior de las posibles incidencias observadas, según protocolos establecidos.

- IC2.1** Los enfermos tumorales se recepcionan en la unidad de radioterapia, diferenciando los enfermos tumorales de los no tumorales, programando la actividad clínica y técnica en función de este parámetro.
 - IC2.2** La posible etiología tumoral y patología asociada se identifican, prestando al paciente una atención clínica personalizada.
 - IC2.3** El diagnóstico, estadio y pronóstico de la enfermedad se identifican, valorando la finalidad del tratamiento y su eficacia.
 - IC2.4** La sintomatología y el arsenal terapéutico oncológico disponible en la actualidad se analizan, diferenciando los efectos propios de la enfermedad de los efectos del tratamiento y discriminando los aspectos susceptibles de tratar con radioterapia.
 - IC2.5** El tratamiento indicado y el enfoque terapéutico se examinan, según registros y valoraciones clínicas efectuadas por los facultativos, programando las técnicas a desarrollar.
- EC3** Atender al paciente en la unidad de radioterapia desde el punto de vista técnico-sanitario, para proporcionar una asistencia médica integral, apoyando a los profesionales sanitarios responsables, según protocolos establecidos, cumpliendo la normativa aplicable.
- IC3.1** Las técnicas de primeros auxilios se aplican al paciente, en caso de incidencia clínica en la unidad hospitalaria o centro terapéutico.
 - IC3.2** Los fármacos y otros materiales sanitarios utilizados en los equipos se almacenan, separándolos del material fungible de otros usos (oficina, dosimetría, entre otros), facilitando su disponibilidad en caso de urgencia.
 - IC3.3** Las necesidades burocráticas del paciente, en relación con su proceso médico, se atienden en colaboración con el profesional responsable, prestando al enfermo una atención médica integral.
 - IC3.4** Los ensayos clínicos del servicio se identifican, desarrollando los aspectos técnicos, y colaborando en la mejora de los tratamientos radioterápicos actuales o futuros para el beneficio de los pacientes.
 - IC3.5** Los pacientes o usuarios del servicio se atienden de forma diligente, eficaz y cortés satisfaciendo sus demandas psicoafectivas.
- EC4** Preparar al paciente susceptible de tratamiento radioterápico para el procedimiento de obtención de imágenes para planificación del tratamiento, según prescripción facultativa, protocolos establecidos y normativa aplicable.

- IC4.1** La correspondencia de los datos requeridos para la obtención de imágenes para planificación del tratamiento, se comprueba contrastando los listados de trabajo, la identidad del paciente y el tratamiento a realizar, para evitar errores.
- IC4.2** La información referente a posibles contraindicaciones y riesgos de la radioterapia (consentimiento informado) se proporciona al paciente, colaborando con el médico, asistiendo al paciente en la cumplimentación de los apartados requeridos por el médico.
- IC4.3** Las instrucciones y explicaciones sobre preparación para realización de las pruebas de imagen para la planificación del tratamiento con radioterapia, se proporcionan al paciente, en un momento de tranquilidad, obteniendo su colaboración (respiración superficial, condiciones de vejiga y recto, inmovilidad, entre otras) durante el proceso.
- IC4.4** Las normas de preparación del paciente para el proceso de obtención de imágenes para planificación se cumplen, reproduciéndose en la simulación y en cada sesión de tratamiento, consiguiendo la correspondencia fiel de las mismas condiciones siempre.
- IC4.5** La posición del paciente en la simulación del tratamiento se verifica comprobando que se adapta a la posición y condiciones previstas en la planificación.
- EC5** Asistir al paciente durante la realización del procedimiento de obtención de imágenes para la planificación del tratamiento, considerando las características de cada paciente y el tratamiento indicado, cumpliendo los protocolos establecidos y la normativa aplicable.
- IC5.1** El protocolo de atención específico se aplica, considerando las características de cada paciente y el tratamiento a realizar.
- IC5.2** Los diferentes materiales y contrastes a emplear para prestar asistencia al paciente durante el procedimiento, se encuentran preparados y en lugar accesible en la sala.
- IC5.3** El material para inmovilización (máscaras, colchonetas de vacío, preparados de poliestireno, entre otros), se selecciona, según la prescripción facultativa, estando disponible en el momento requerido.
- IC5.4** El estudio de imagen completo se programa, en caso de que el paciente requiera varias pruebas complementarias, respondiendo a criterios de economía de medios y de tiempo.
- IC5.5** Las referencias anatómicas externas se obtienen mediante pintados dermatográficos o marcados perennes en la piel y/o en los sistemas de contención, para evitar su pérdida durante el proceso terapéutico.
- EC6** Observar las reacciones del paciente durante la simulación del tratamiento, para detectar posibles complicaciones, informando al responsable sanitario superior, cumpliendo los protocolos establecidos.

- IC6.1** La prueba de imagen de verificación del tratamiento del paciente se programa, previamente al tratamiento radioterápico.
 - IC6.2** Los elementos técnicos de comunicación audiovisual con el paciente se colocan, verificando su funcionamiento, facilitando que el paciente siga las instrucciones y evitando sus dudas.
 - IC6.3** Los datos de observación y control se transmiten con prontitud al facultativo responsable, evitando cambios sobre el protocolo establecido.
 - IC6.4** La atención clínica, se presta al paciente, avisando al personal de enfermería o personal médico, en su caso, cuando las circunstancias lo requieran, para evitar complicaciones durante la simulación.
 - IC6.5** Las dudas del paciente durante su estancia en la sala, se resuelven, instruyéndole sobre las acciones que puede y no puede llevar a cabo, para evitar incidentes y accidentes.
- EC7** Procesar películas radiográficas o ficheros gráficos informáticos, a partir de los procedimientos de obtención de imágenes, simulación y verificación, para dejar constancia de las condiciones del paciente previas al tratamiento, según protocolos establecidos y normativa aplicable.
- IC7.1** La disponibilidad de película radiográfica o del programa informático, se comprueba, verificando que se encuentran en condiciones de uso, para la preparación del registro.
 - IC7.2** Los sistemas para procesado y revelado se verifican, estando los equipos disponibles y en condiciones de uso en el momento requerido.
 - IC7.3** El inventario o registro del material de procesado se efectúa previamente a la realización de la prueba, considerando la disponibilidad de repuestos suficientes.
 - IC7.4** La conservación del equipo se realiza con arreglo a los criterios de mantenimiento y control de calidad establecidos.
 - IC7.5** La existencia de disfunciones en los equipos, se detecta, avisando al servicio de mantenimiento de referencia, procurando la operatividad de la máquina en el menor tiempo posible.

Contexto profesional

Ámbito profesional

Sectores productivos

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Medios de producción

Elementos de ayuda al posicionamiento. Monitores. Instrumental radiológico Equipos de procesado y revelado de película radiográfica. Sistemas de comunicación audio-visual. Sistemas informáticos de gestión. Impresoras de texto y de etiquetas. Libros de registro. Ficheros de almacenes y de pacientes. Equipo simulador de tratamientos. Material fungible de cura y de atención sanitaria al paciente. Programas informáticos de manejo del equipo simulador. Programas informáticos de imagen médica.

Información utilizada o generada

Impresos de solicitud de pruebas complementarias. Informes de pruebas complementarias. Hoja de solicitud de tratamiento y simulación. Documentación de pacientes. Documentación radiológica. Documentación de exploraciones. Libros de registro. Ficheros de almacenes y de pacientes. Fichas de tratamientos. Ficheros informáticos de imagen médica. Protocolos de atención y preparación de pacientes para tratamientos radioterápicos. Protocolos de actuación ante situaciones de emergencia. Bibliografía especializada. Manuales técnicos de utilización y mantenimiento de equipos y aparatos. Normativa aplicable sobre: sistema sanitario, protección y confidencialidad de datos, derechos y deberes del paciente, ordenación de las profesiones sanitarias, prevención de riesgos laborales, organismos técnicos y asesores en materia de seguridad nuclear, energía nuclear, instalaciones nucleares y radiactivas, protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas, criterios de calidad en radioterapia, laboratorios depositarios de los patrones nacionales de las unidades derivadas de la actividad, de la exposición, kerma y dosis absorbida, entre otras.